

A , Jonatan David s/ encubrimiento (art. 277)
Comp. CSJ 1865/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Conforme los principios y conclusiones que informan lo dictaminado por esta Procuración General en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, y en tanto, a mi manera de ver, se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la Competencia N° 1456, L. XXXVI *in re* “Cid, Juan Santiago y otros s/ encubrimiento”, resuelta por V.E. el 13 de marzo de 2001, a sus fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

En consecuencia, habiéndose formulado requerimiento de elevación a juicio por el delito de encubrimiento calificado por el ánimo de lucro (conf. fs. 1011/1037 vta.), y habida cuenta que en los domicilios allanados se produjo el secuestro de vehículos y autopartes que registraban pedidos de secuestro por hechos ocurridos mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires, opino que al juzgado local corresponde continuar conociendo del encubrimiento de las sustracciones ocurridas en ese ámbito; mientras al tribunal federal cabe asignar la competencia para conocer del encubrimiento de los dos hechos ocurridos en esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación